# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Villa Constitución – Sta. Fe

## XXXV PERIODO LEGISLATIVO

* BOLETÍN SEPTIEMBRE 21 *

***Sesión Ordinaria 01 de Septiembre de 2021***

Presidente: Diego Martín

Vice Pte. 1º: Carlos Báez
Vice Pte. 2º: Leticia Pieretti

Concejales:

- Alejandrina Borgatta
- Mariel Lapontgé
- Gonzalo Cristini
- Federico Larrañaga
- Víctor Secreto

**De los Dictámenes en Comisión:**

**HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO**: Presidencia Pieretti Leticia

Nota 18169: Bloque Juntos por el Cambio. Concejal Leticia Pieretti - Proyecto de Resolución. Audiencia sobre "Programa de recuperación económica para PYMES"

RESOLUCION

VISTO: El “Programa de Recuperación Económica para Pymes” Ordenanza Nº 5039/21 Presupuesto 2021, y;

CONSIDERANDO: Que, este programa contempla préstamos a empresas locales para compra de bienes capital.

Que, el objetivo que plantea dicho programa es *"...brindar herramientas para la recuperación económica a pymes de la ciudad."*

Que, el mismo sostiene que *"...son aquellos que mayor mano de obra emplean y con el objeto de un Estado presente a través del financiamiento para adquisición de bienes de capital para lograr mayor producción y mayor mano de obra para la ciudad."*

Que, este programa fue articulado con la Cámara Empresaria de la ciudad y la Secretaria de Finanzas y Administración, según lo expresado.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Cítese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales al Secretario de Producción y Desarrollo Económico, al Secretario de Finanzas y Administración y a los representantes de la Cámara Empresarial de la ciudad, a fin de dialogar sobre el “Programa de Recuperación Económica para Pymes” según Ordenanza Nº 5039/21 actividad específica “Préstamos a empresas locales para compra de bienes de capital”.

ARTÍCULO 2º: Por Secretaria Administrativa se fijará fecha y hora de audiencia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 1455 Sala de Sesiones, 01 de Septiembre de 2021.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

Nota 18170: Bloque Juntos por el Cambio. Concejal Leticia Pieretti - Proyecto de Minuta de Comunicación. Pedido de Informe Sobre "Programa de recuperación económica para PYMES"

MINUTA DE COMUNICACIÓN

VISTO: El “Programa de Recuperación Económica para Pymes” Ordenanza Nº 5039/21 Presupuesto 2021, y;

CONSIDERANDO: Que, este Programa contempla préstamos a empresas locales para compra de bienes de capital.

Que, el objetivo que plantea dicho programa es *"...brindar herramientas para la recuperación económica a pymes de la ciudad."*

Que, el mismo sostiene que *"...son aquellos que mayor mano de obra emplean y con el objeto de un Estado presente a través del financiamiento para adquisición de bienes de capital para lograr mayor producción y mayor mano de obra para la ciudad."*

Que, este Programa fue articulado con la Cámara Empresaria de la ciudad y la Secretaria de Finanzas y Administración, según lo expresado.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Solicita:

ARTÍCULO 1º: Solicitar informe a la Secretaria de Producción y Desarrollo Económico y a la Secretaria de Finanzas y Administración, sobre el “Programa de Recuperación Económica para Pymes”, según Ordenanza Nº 5039/21, actividad específica “Préstamos a empresas locales para compra de bienes de capital”.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 2741 Sala de Sesiones, 01 de Septiembre de 2021.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**GOBIERNO: Presidencia Borgatta Alejandrina**

Nota 17814: Sr. Mario Uccello, Sra. Blazquez Carmen - Comisión Vecinal barrio Ré solicita Declaración de ciudadano Ilustre al Dr. Jorge Armado Oglietti.

ORDENANZA

VISTO: La solicitud elevada por la presidenta de la comisión vecinal de barrio Re, y;

CONSIDERANDO: Que, el Dr. Jorge Armando Oglietti es un profesional de la salud con una gran trayectoria en el ejercicio de la medicina en nuestra ciudad, desempeñándose incluso como médico de la Prefectura y desarrollando su labor como médico en la isla los días sábados y domingos.

Que, también recibió reconocimiento con honores por el Rotary Club por su profesión en nuestra y otras ciudades del país.

Que, el Dr. Oglietti le ha dedicado su vida al ejercicio de la medicina con profesionalismo y pasión por el arte de curar.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Ordena:

ARTÍCULO 1º: Otórguese el reconocimiento de “Ciudadano Destacado” de nuestra ciudad conforme a lo establecido en la Ordenanza Nº 4642 del Honorable Concejo Municipal, al Dr. Jorge Armando Oglietti.

ARTÍCULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora para el acto de entrega de los atributos del caso.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 5111 Sala de Sesiones, 01 de Septiembre de 2021.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: Presidencia Cristini Gonzalo**

Nota 18157: Sra. Mirna Caro, Presidenta del Barrio Parque Acindar. - Eleva reclamo al Director de Obras Públicas

RESOLUCION

VISTO: La nota 18157 elevada por la presidenta de la comisión vecinal de barrio Parque Acindar, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario poder abordar de manera conjunta las problemáticas planteada entre el Departamento Ejecutivo, el Departamento Legislativo y la comisión vecinal de Parque Acindar.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Convóquese a una audiencia conjunta a la comisión vecinal de barrio Parque Acindar, al Secretario de Obras Públicas y la Secretaria de Ordenamiento Territorial para el abordaje de las problemáticas planteadas.

ARTÍCULO 2º: Por secretaría administrativa se fijará fecha y hora de la misma.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 1456 Sala de Sesiones, 01 de Septiembre de 2021.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

Nota 18166: Agrupación vecinal de Barrio Sagrado Corazón - Solicitud de Luminaria LED.

RESOLUCION

VISTO: La nota 18.166 elevada por la presidenta de la comisión vecinal de barrio Sagrado Corazón, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario poder abordar de manera conjunta las problemáticas planteadas entre el Departamento Ejecutivo, el Departamento Legislativo y la comisión vecinal de Sagrado Corazón.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Convóquese a una audiencia conjunta a la comisión vecinal de barrio Sagrado Corazón, al Secretario de Obras Públicas y la Secretaria de Ordenamiento Territorial para el abordaje de las problemáticas planteadas.

ARTÍCULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la misma.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 1457 Sala de Sesiones, 01 de Septiembre de 2021.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE: Presidencia Secreto Víctor**

Nota 18168: Blogue Frente Social y Popular. Concejal Dr. Víctor Secreto - Proyecto de Minuta de Comunicación. Pedido de Informe para conocer la actualidad de actividades y control ambiental de la Zona Franca Santafesina.

MINUTA DE COMUNICACIÓN

VISTO: El constante derrame de fertilizantes que se observa sobre las calles acceso a la Zona Franca Santafesina, y;

CONSIDERANDO: Que, según la Organización Mundial de la Salud, el aire es un requisito básico para la salud y el bienestar humano. Si este se lo vincula a contaminaciones o material particulado nocivo puede generar efectos adversos para la salud de las personas, animales y ambiente en general.

Que, muchos de los riesgos para la higiene, salud y seguridad en la comunidad conciernen a la manipulación, almacenamiento y transporte de estos productos. Es por eso necesario contar con la claridad de operaciones de movimiento y controles de seguridad.

Que, los restos de fertilizantes en la vía pública se van desgranando hasta convertirse en un material muy versátil, pudiendo quedar suspendido en el aire. También estos restos pueden contaminar las aguas subterráneas y suelos en las zonas circundantes.

Que, no existe un plan de manejo de emergencias para cuando este material cae sobre las calles de nuestra ciudad.

Que, el depósito de fertilizantes de la Zona Franca Santafesina se ubica a muy pocos metros del casco urbano de la ciudad, teniendo en cuenta que el uso desmedido de estos afecta negativamente el medio ambiente y atenta contra la salud humana.

Que, es deber y obligación de la empresa no exponer a la comunidad a los efectos nocivos que pueda provocar el empleo de sus materiales.

Que, es un derecho de los vecinos y vecinas de la ciudad contar con información clara que certifique el cuidado de su salud y el resguardo de un ambiente sano.

Que, es potestad y responsabilidad de este Honorable Cuerpo tomar conocimientos acerca de la manipulación de productos y el control ambiental que realiza dicho organismo.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Solicita:

ARTÍCULO 1º: Solicítese a la Dirección de Ambiente y Espacios Públicos un informe detallado sobre el control ambiental de las actividades que se encuentra desarrollando el depósito de fertilizantes, tanto como de sus actividades dentro del predio como también en el transporte hacia la Zona Franca.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 2742 Sala de Sesiones, 01 de Septiembre de 2021.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

***Sesión Ordinaria 08 de Septiembre de 2021***

Presidente: Diego Martín

Vice Pte. 1º: Carlos Báez
Vice Pte. 2º: Leticia Pieretti

Concejales:

- Alejandrina Borgatta
- Mariel Lapontgé
- Gonzalo Cristini

- Federico Larrañaga
- Víctor Secreto

**De los Dictámenes en Comisión:**

**HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO: Presidencia Pieretti Leticia**

Nota 18177: Departamento Ejecutivo Municipal - Decreto N° 2462 de fecha 27/08/2021 mediante el cual interpone observación a la Ordenanza N° 5102/21

ORDENANZA

VISTO: La necesidad de contribuir económicamente con las instituciones que colaboraron con la pandemia de Covid 19 como una manera de sostener el funcionamiento de las mismas, y;

CONSIDERANDO: Que desde el inicio de la pandemia de Covid 19, muchas organizaciones e instituciones de la sociedad civil han puesto a disposición bienes y servicios de su propiedad para aportar al trabajo público-privado de abordaje de los efectos de la pandemia y emergencia sanitaria, social y alimentaria.

Que en virtud del veto a la ordenanza 5102 elevada a este Honorable cuerpo por el Departamento Ejecutivo Municipal en nota 18177, resulta menester la sanción de un nuevo cuerpo normativo adaptado a las sugerencias expresadas en el decreto 2462/21.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Ordena:

ARTÍCULO 1º: Otórguese un subsidio de manera extraordinaria y por única vez, tendiente a contribuir al sostenimiento de las instituciones y organizaciones no gubernamentales que pusieron y ponen a disposición sus inmuebles, bienes y/o servicios para el abordaje de la pandemia de covid 19, emergencia sanitaria social y alimentaria.

ARTÌCULO 2º: Destínese $1.000.000,00 (Pesos un millón) al cumplimiento de la presente ordenanza, cuyo total será distribuido entre las Instituciones y Organizaciones Sociales que prestaron sus instalaciones, bienes y servicios a colaborar con el Estado Municipal en el marco de la pandemia de Covid 19.

ARTÌCULO 3º: Amplíese la partida presupuestaria “Dirección y gestión de salud y Desarrollo Humano” de la Secretaria de Salud Preventiva y Derecho Humano, a los efectos de darle cumplimiento a la presente.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 5112 Sala de Sesiones, 08 de Septiembre de 2021.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**GOBIERNO: Presidencia Borgatta Alejandrina**

Nota 18182: Bloque Juntos por el Cambio. Concejal Leticia Pieretti - Proyecto de Minuta de Comunicación Contravenciones y Sanciones sobre equinos en la ciudad.

MINUTA DE COMUNICACIÓN

VISTO: Las reiteradas contravenciones sobre equinos en nuestra ciudad.

CONSIDERANDO : Que, vecinos de los distintos barrios de la ciudad han hecho llegar sus reclamos en repetidas oportunidades, lo que requiere una pronta solución de la problemática.

Que, la presencia de estos animales sueltos atenta contra la seguridad vial y ciudadana, así como la posibilidad de lesiones a la integridad física de las personas y la de los mismos animales.

Que, no se puede permitir bajo ningún concepto la presencia de equinos sueltos en la vía pública.

Que el Código de Falta Municipal Ordenanza 2689/01, prevé sanciones a estas contravenciones y es necesario obtener información sobre su aplicación.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Solicita:

ARTÍCULO 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal que a través del Director de Control Urbano y de los Jueces de Faltas, se emita un informe de las actuaciones realizadas según el Código Municipal de Faltas ordenanza Nº2689/01 sobre los artículos Nº 76º, 76º bis, 89º, 129º y 129º bis, y toda otra información que las áreas crean pertinentes.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 2743 Sala de Sesiones, 08 de Septiembre de 2021.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: Presidencia Cristini Gonzalo**

Nota 18176: Agrupaciones vecinal de Barrio Hoppe. - Solicitan luminaria LED en calle ubicada en intersección de calle 9 de Julio e Independencia.

RESOLUCION

VISTO: El expediente 18176 con nota enviada por vecinos del barrio Hoppe advirtiendo sobre el estado de la iluminación de la calle paralela a 9 de Julio, y;

CONSIDERANDO: Que es necesario darle la pertinente intervención al área correspondiente para avanzar en las posibles soluciones a los problemas planteados.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Remítase la nota 18176 a la Secretaria de Obras Públicas, dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal para su oportuna intervención.

ARTICULO 2º: Solicítese a la misma se arbitren los medios necesarios para darle efectiva respuesta a la demanda de los vecinos de barrio Hoppe.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 1458 Sala de Sesiones, 08 de Septiembre de 2021.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE: Presidencia Secreto Victor**

Nota 18181: Bloque Frente Social y Popular. Concejal Dr Víctor Secreto - Proyecto de Declaración. Declara preocupación por la falta de compromiso para sancionar la Ley de Humedales y la existencia de medidas preventivas de incendios a nivel local.

DECLARACION

VISTO: Los recurrentes incendios en las islas del área del Delta del Paraná que se localizan en la Provincia de Entre Ríos frente a la costa de la ciudad de Villa Constitución desde el mes de marzo, y;

CONSIDERANDO : Que los incendios referidos en los “vistos” se dan en el marco de una sequía y bajante del Río Paraná histórica.

Que dichas quemas liberan a la atmósfera gran cantidad de material en suspensión, comúnmente denominados “cenizas”.

Que el material liberado contiene elementos tóxicos para la salud humana, generando perjuicios inmediatos para el aparato respiratorio, insomnio, e irritación de ojos y garganta, siendo extremadamente agudos en personas con trastornos respiratorios, alergias, mujeres embarazadas, niños y ancianos.

Que entre los elementos tóxicos pueden encontrarse dioxinas y furanos que son de carácter cancerígeno

Que también en episodios anteriores, como los suscitados en 2008 se comprobó un aumento de la morbi-mortalidad en pacientes con enfermedades cardiopulmonares previas

Que a mediados del 2020 fue anunciado en el marco del Plan Integral Estratégico para la Conservación y Aprovechamiento Sostenible en el Delta del Paraná (Piecas) destintar a Villa Constitución como el primer punto en la Red de Faros de Conservación, destinando este recursos económicos, humanos y de equipamiento para el control y prevención de incendios en la zona de islas, hasta el día de la fecha están inactivos.

Que se presume que los incendios son de carácter intencional, con el objeto de eliminar vegetación seca y permitir su renovación acelerada para que sirva de pastura para la ganadería extensiva que se desarrolla en la zona de islas.

Que por lo tanto existen responsables materiales de estos eventos que pueden ser tipificados dentro de lo que se denomina delitos contra el ambiente.

Que en las últimas horas se difundió un comunicado oficial del Intendente Jorge Berti donde hace énfasis en redito político electoral que, según él, intentan sacar provecha diferentes agrupaciones. Este posicionamiento preocupa entendiendo la magnitud de la problemática y la necesidad de trabajar mancomunadamente entre todo el arco político.

Que es momento de mostrar a la población claridad política y tomar decisiones contundentes a la hora de abordar esta situación, dejando de lado lo meramente electoral y dando prioridad al cuidado de nuestros bienes naturales.
Que es indispensable trabajar en una política pública que proteja el ambiente y los bienes comunes, brindando una señal clara que busque conservar un ambiente sano para las generaciones futuras y presentes.

Que es necesario que este cuerpo exprese voluntad en el cuidado de nuestro ambiente, como también precisamente de nuestro Delta del Paraná, el cual forma parte de la identidad cultural y natural de nuestra Ciudad.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Declara:

ARTICULO 1°: - Preocupación ante la falta de compromiso por parte de las autoridades a la hora de sancionar la requerida Ley de Humedales e inquietud por que en nuestra reserva aún no se tomaron decisiones preventivas de incendios como es el caso de cortafuegos o activación de Faro de la Conservación.

ARTICULO 2°: - Designar al Jefe de Protocolo la difusión de la presente Declaración.

ARTICULO 3°: - Elevar copia de la presente resolución al Congreso de la Nación y a la Cámara de Senadores de la República Argentina con el fin de que se propicie la sanción de la Ley de Humedales.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 664 Sala de Sesiones, 08 de Septiembre de 2021.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

***Sesión Ordinaria 22 de Septiembre de 2021***

Presidente: Diego Martín

Vice Pte. 1º: Carlos Báez
Vice Pte. 2º: Leticia Pieretti

Concejales:

- Alejandrina Borgatta
- Mariel Lapontgé
- Gonzalo Cristini
- Federico Larrañaga
- Víctor Secreto

**De los Proyectos Presentados por los Concejales:**

s/ tablas:

Nota 18195: Bloque 100 x 100 Villense. Concejal Prof. Federico Larrañaga - Proyecto de Resolución. Audiencia por Jornada de Juventud.

RESOLUCION

VISTO: Que la Dirección de Deporte y Juventud, estaría organizando las Jornadas de la Juventud 2021, y;

CONSIDERANDO: Que, desde este Concejo, veníamos insistiendo en la necesidad de escuchar y acompañar a los jóvenes, demostrándoles que no están solos ni solas, diagramando en conjunto (Dirección de Deporte y Juventud, Adolescentes, Jóvenes, Escuelas, etc.) políticas de estado que alivien y ayuden a transitar mejor esta etapa.

Que, se han cancelados eventos y actividades, por lo cual los jóvenes y adolescentes debieron quedarse en su casa para cuidarse a sí mismo, a los suyos y a terceros, extrañando ver a sus amigos, participar de las Jornadas de la Juventud, dar una vuelta al centro, ir a bailar o practicar su deporte favorito.

Que, transcurrido un año y medio de la pandemia, estas actividades están habilitándose gradualmente.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Cítese al Director de Deporte y Juventud de la Municipalidad de Villa Constitución, a una audiencia en el Honorable Concejo Municipal, a los fines de que informe, sobre la organización de las Jornadas de la Juventud 2021.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 1459 Sala de Sesiones, 22 de Septiembre de 2021.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**De los Dictámenes en Comisión:**

**HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO: Presidencia Pieretti Leticia**

Nota 18186: Sr. Omar Francisco Ferreyra - Solicita audiencia con el H.C.M. Tema reglamentación en Ordenanza Tributaria de la T.G.I., inmuebles rurales.

RESOLUCION

VISTO: La nota Nº 18186 presentada por el Sr. Omar Francisco Ferreyra, solicitando audiencia por el tema reglamentación en la Ordenanza Tributaria de la TGI respecto a Inmuebles rurales, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario que el Sr. Omar Francisco Ferreyra sea atendido por el Cuerpo de Concejales para dialogar el tema en cuestión.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Cítese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales al Sr. Omar Francisco Ferreyra con el objeto de dialogar y analizar reglamentación en la Ordenanza Tributaria de la TGI respecto a Inmuebles rurales.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará día y hora de la audiencia, bajo todos los protocolos de prevención contra COVID-19.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 1460 Sala de Sesiones, 22 de Septiembre de 2021.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**GOBIERNO: Presidencia Borgatta Alejandrina**

Nota 18188: Bloque Juntos por el Cambio. Concejal Leticia Pieretti - Proyecto de Minuta de Comunicación. Informe sobre Guardia Urbana Municipal

MINUTA DE COMUNICACIÓN

VISTO: La Ordenanza Nº 4353/14, que crea la Guardia Urbana Municipal, y;

CONSIDERANDO: Que, la mencionada ordenanza en su artículo Nº 7 ordena:

"*ARTICULO 7º: Son facultades de la GUM, independientemente de otras que resulten necesarias para la consecución de sus objetivos y funciones establecidas:*

1. *Solicitar el dictado de toda la reglamentación necesaria para optimizar el funcionamiento.*
2. *Elaborar políticas y lineamientos de gestión.*
3. *Establecer mecanismos de supervisión y control que permitan evaluar sus resultados del accionar.*
4. *Centralizar todo su accionar en un Centro de Monitoreo.*
5. *Rastrear y recabar información necesaria para la planificación estratégica.*
6. *Llevar registros de accionar que permitan la configuración de un mapa de riesgo.*
7. *Planificar e intervenir en operativos necesarios para el logro de la misión indicada.*

8. *Establecer y mantener vínculos con otras organizaciones similares.*
9. *Prevenir posibles usurpaciones de terrenos del Estado. "*

Que, es necesario obtener la información que la Guardia Urbana Municipal obtiene de las facultades otorgadas en mencionado artículo.

Que, esta información es necesaria para que este Cuerpo pueda colaborar y acompañar con el óptimo funcionamiento de la Guardia Municipal.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Solicita:

ARTÍCULO 1º: Solicítese un informe al Secretario de Gobierno, al Director de Control Urbano y al Jefe de División de Inspectoría General, sobre:

- Solicitud del dictado de la reglamentación necesaria para la optimización de su funcionamiento.
- Planificación estratégica.
- Los registros del accionar que permiten la configuración del mapa de riesgo.
- Acciones de prevención de posibles usurpaciones en terrenos del Estado.
- Mecanismos de supervisión y control de su accionar.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 2744 Sala de Sesiones, 22 de Septiembre de 2021.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

Nota 18189: Bloque Juntos por el Cambio. Concejal Leticia Pieretti - Proyecto de Resolución. Guardia Urbana Municipal.

RESOLUCION

VISTO: La Ordenanza Nº 4353/14, que crea la Guardia Urbana Municipal, y;

CONSIDERANDO: Que, la Ordenanza Nº4353/14 ordena:

*"ARTICULO 1º: Créase en el ámbito de la Municipalidad de Villa Constitución la "Guardia Urbana Municipal", de aquí en adelante denominada como G.U.M, que tendrá como funciones la prevención del delito, faltas, contravenciones en todas sus formas y sus funciones se cumplirán con colaboración con la Central de Monitoreo Público.*

*ARTICULO 2º: La G.U.M tiene como uno de sus principales objetivos consolidar la presencia del Municipio en los espacios de dominio público, promoviendo mejores condiciones de seguridad y convivencia a través del cumplimiento de usos sociales y normas establecidas."*

Que, dentro de sus funciones principales, se establece que la misma ejerza *"…el poder de Policía Municipal con todas sus competencias y en todos los ámbitos".*

Que, la misma tiene como principales ejes de acción brindar información, realizar vigilancia pasiva, colaborar en operativos y controles de tránsito, intervención en casos de mal uso intensional, daños o

descuidos en los espacios públicos, y colaborar en tareas de inspección general para el cumplimiento de la legislación vigente.

Que, en la misma se faculta a la G.U.M. a solicitar el dictado de toda reglamentación necesaria para optimizar su funcionamiento, como también rastrear y recabar toda la información necesaria para la planificación estratégica.

Que, además la misma lleva registro de accionar para configurar un mapa de riesgo, como así también prevenir posibles usurpaciones de terrenos del Estado.

Que, el decreto Nº1746/17 modificó la dependencia jerárquica del Sector de la Guardia Urbana Municipal, de Dirección de Prevención y Seguridad Ciudadana a Dirección de Control Urbano, dependiendo el área en forma directa del Jefe de División de Inspectoría General.

Que, la G.U.M. es una herramienta municipal junto al Centro de Monitoreo para la prevención y seguridad de nuestra ciudad.

Que, creemos necesario e imprescindible acompañar y dotar a esta herramienta Municipal, además del reclamo provincial y nacional, para brindar y dar respuesta al pedido de seguridad de nuestra ciudad.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Convóquese a participar de una audiencia con el Cuerpo de Concejales al Secretario de Gobierno, al Director de Control Urbano y al Jefe de División de Inspectoría General, con el fin de dialogar sobre el funcionamiento, capacitación, facultades y ejes de acción de la Guardia Urbana Municipal. Sugiérase a la Presidencia de este Concejo de prioridad al tema de referencia dada la urgencia en seguridad.

ARTÍCULO 2º: Por Secretaria Administrativa se fijará día y hora de la audiencia bajo todos los protocolos de prevención contra COVID-19.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 1461 Sala de Sesiones, 22 de Septiembre de 2021.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

***Sesión Ordinaria 29 de Septiembre de 2021***

Presidente: Diego Martín

Vice Pte. 1º: Carlos Báez
Vice Pte. 2º: Leticia Pieretti

Concejales:

- Alejandrina Borgatta
- Mariel Lapontgé

- Gonzalo Cristini
- Federico Larrañaga
- Víctor Secreto

**De los Dictámenes en Comisión:**

**HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO: Presidencia Pieretti Leticia**

Nota 18109: Departamento Ejecutivo Municipal - Proyecto de Ordenanza. Actualización montos licitatorios.

ORDENANZA

VISTO: Lo dispuesto por la Ley Provincial Nº 10.734, modificatoria del artículo 10º de la Ley Nº 2.756 (Ley Orgánica de Municipalidades).
La Ordenanza municipal Nº 1144/92 (HCM 1154/92).
La Ordenanza Nº 4788/18.
Las Ordenanzas Nº 4885/19 y Nº 5048/21.
Los montos vigentes para LICITACIÓN PÚBLICA, LICITACIÓN PRIVADA y CONCURSOS DE PRECIOS –Decreto Nº 1529/21-.
La solicitud del Contador General del Municipio, CPN Pablo Piotto, en referencia directa con el objeto de la presente, la cual se adjunta y forma parte de la misma.
El índice de inflación acumulada según el IPEC desde la última modificación de los montos para LICITACIÓN PÚBLICA, LICITACIÓN PRIVADA y CONCURSOS DE PRECIOS, y;

CONSIDERANDO: Que, se estima conveniente actualizar los montos licitatorios por todos los motivos detallados en la solicitud del Contador General del Municipio ut supra mencionada.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Ordena:

ARTÍCULO 1º: Toda compra, enajenación, obra, trabajo, suministro, locación, arrendamiento y contrato en general que importe una erogación que exceda la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL ($3.500.000.-), se efectuará mediante LICITACIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO 2º: Queda prohibido el fraccionamiento de la cantidad de un mismo producto, elemento o trabajo, con el objeto de evitar el tope establecido en el artículo anterior. Se presumirá que existe fraccionamiento cuando, en el lapso de un mes se efectúen contrataciones parciales, simultáneas o sucesivas del mismo bien o trabajo, sin que previamente se documenten las razones que lo justifican.

ARTÍCULO 3º: El régimen de contrataciones y adquisiciones para toda compra que implique una erogación de hasta PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL ($2.500.000), será establecido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 4º: Toda compra o locación de servicios que importe una erogación entre PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL UNO ($2.500.001) y PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL ($3.500.000) se efectuará mediante LICITACIÓN PRIVADA, en base a las normas de los artículos siguientes.

ARTICULO 5º: El pliego de condiciones generales a utilizar será el vigente para las licitaciones públicas, debiéndose en cada caso confeccionar el pliego de condiciones particulares.

ARTICULO 6º: El llamado a licitación privada deberá efectuarse mediante decreto, en el que deberá constar como mínimo:

a) Objeto de la licitación.
b) Presupuesto Oficial.
c) Fecha y hora de apertura de las ofertas.
d) Otros datos que se consideren de interés.

ARTICULO 7º: El plazo mínimo entre la fecha del llamado a licitación y la de apertura de las ofertas deberá ser de 7 (siete) días corridos. En los casos de contrataciones que por su importancia, complejidad u otras características lo hicieran necesario, deberán ampliarse los plazos de antelación fijados, en las condiciones que determine la reglamentación.

ARTICULO 8º: Establécese la obligación de invitar a cotizar en cada licitación privada a todos los proveedores inscriptos en el Registro de Proveedores de la Municipalidad en el rubro objeto de la licitación. Sin perjuicio de ello, podrá invitarse también a otras firmas que, sin estar inscriptas, sean reconocidas comercialmente en el ramo, rigiendo para ello el objetivo de ampliar el número de oferentes en cada licitación.

ARTICULO 9º: Fíjense los siguientes montos del régimen de contrataciones para toda compra, enajenación, obra, trabajo, suministro, locación y arrendamiento que no exceda el monto de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL ($2.500.000).

a) Compra Directa: PESOS DOCE MIL ($ 12.000).
b) Informe de Precios: de PESOS DOCE MIL UNO a PESOS CIEN MIL ($12.001 a $100.000).
c) Concurso de Precios: de PESOS CIEN MIL UNO a PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL ($100.001 a $2.500.000).

Todos deberán tener la autorización del Secretario de Finanzas y Administración, excepto para los que se encuadren en el inc. a, los cuales deberán autorizarse con firma del Director y/o Secretario del área.

ARTICULO 10º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a la utilización del mecanismo de Reconocimiento de Gastos hasta una suma de Pesos Cincuenta Mil ($ 50.000) para la compra de repuestos y la ejecución de pequeñas reparaciones destinadas al mantenimiento de equipos livianos, pesados y materiales e insumos varios para Aguas y Cloacas; y Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 11º: Remítase al Honorable Concejo Municipal en forma trimestral un registro de los gastos generados por este mecanismo de compra establecido en el artículo anterior, el cual deberá ser suscripto y elevado por el o la responsable de cada área.

ARTICULO 12º: En todos los casos se dará prioridad a los proveedores locales en los términos de la Ordenanza Nº 3050/04 (modificada por Ordenanza Nº 4594/2017).

ARTICULO 13º: Deróguense las Ordenanzas Municipales Nº 1144/92 (HCM 1154/92), 4788/18, 4885/19 y 5048/21;

ARTICULO 14º: Toda modificación y/o actualización de los importes establecidos en los artículos 1°, 3°, 4°, 9° y 10º deberá efectuarse mediante Ordenanza de este Honorable Concejo Municipal de

conformidad con las facultades reguladas en el artículo 10° de la Ley Provincial N° 2756 -Ley Orgánica de Municipalidades- (con las modificaciones realizadas por Ley N° 12734). El Departamento Ejecutivo Municipal podrá remitir para su correspondiente tratamiento proyectos de Ordenanza que tengan como objeto actualizar los montos mencionados, hasta el valor resultante de aplicar el porcentaje de inflación acumulada establecido por IPEC desde la última modificación realizada.

ARTÍCULO 15º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 5113 Sala de Sesiones, 29 de Septiembre de 2021.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

18/06/21

Villa Constitución, Miércoles 30 de Junio de 2021

02 JUL 2021

H.C.M. Expte.: 003 Folio: V. C.

Al

C.P. Nicolás Rubicini

Secretario de Administración y Finanzas

Presente

Ref.: Problemática en la Gestión Administrativa de Contrataciones – Régimen de Compras

De mi mayor consideración,

En virtud del análisis efectuado sobre el Sistema de Contrataciones Públicas de la Administración Municipal, elevo a usted una descripción de la problemática que afronta el mismo y el planteo de una de las posibles soluciones.

Todo el proceso de Licitación Pública conlleva un procedimiento extenso en plazos y documentación a cumplimentar, desde la confección del Requerimiento de Compra por parte del sector interesado, la preparación del Pliego de bases y condiciones particulares sujeto a aprobación posterior por la Dirección de Finanzas y Presupuestos, luego su elevación a la oficina de Despacho para la elaboración del Decreto de llamado a Licitación ,con la fijación de la fecha de apertura y la publicación de los mismos por 10 días en Boletín Oficial. Su posterior adjudicación y confección del contrato entre las partes, y finalmente la efectiva ejecución objeto del mismo.

El resultado de lo expresado anteriormente implica para el Municipio de Villa Constitución una demora excesiva en los procesos de Compras y Contrataciones, a partir de la multiplicación en la carga administrativa. Además, dicha demora, sobrepasa o excede los plazos normales de vigencia de los precios que establecen los oferentes (por cuestiones de variaciones cambiarias y/o inflacionarias) trayendo consigo inconvenientes, conflictos y mayores costos en la dinámica de contratación.

A su vez, no podemos ignorar, el enorme impacto que la actual pandemia por COVID-19 ha provocado en la gestión administrativa general Municipal y en especial en los tiempos involucrados en procedimientos de compras.

Las Licitaciones Públicas,además,implican costos adicionales para los oferentes por la adquisición de pliegos y depósitos de garantías, y en ocasiones, estos últimos resultan en una carga onerosa que impide la participación de pequeñas empresas o cooperativas locales. Sumado a lo anterior, en repetidas oportunidades las mismas han debido ser declaradas desiertas debiendo realizarse nuevos llamados, con pérdida de tiempo y perjudicando la dinámica administrativa, y la planificación de los programas. Cabe destacar que en condiciones estables de normalidad administrativa un proceso licitatorio significa desde el pedido original hasta solo su adjudicación 30 días promedio de administración, si, además, por cualquier motivo quedase esta desierta, para el segundo llamado hay que adicionarle 35 días más para completar la gestión.

Por otro lado, los Concursos y las Licitaciones Privadas no se encuentran sujetas a la obligación de publicación en el boletín oficial, su procedimiento admite enviar pliegos generales y

05/07/21.

H.C.M. Expte. 081 Folio V. C.

18103/21

técnicos sin compra de los mismos, permitiendo mayor fluidez y celeridad en tiempos de emergencia sanitaria, sin perjudicar ni impedir que nuevas empresas intervengan ya que solo requiere realizar la inscripción al Registro de Proveedores, el cual es un trámite sencillo y rápido.

Por todo lo expresado anteriormente, teniendo en cuenta el proceso inflacionario que viene transitando nuestra economía, y que la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 10 fija los montos para los Procedimientos de Compras y establece que los mismos pueden ser actualizados por el Poder Ejecutivo de acuerdo con el Índice de Precios Mayoristas del INDEC o el que lo sustituya; que se faculta a las Municipalidades para que a través de Ordenanzas de sus respectivos Honorables Concejos Municipales, establezcan nuevos sistemas de selección y límites de contratación alternativos a los ya dispuestos, bajo la condición de que a través de los mismos se garantice la **libre concurrencia de oferentes**, la **igualdad de oportunidades** de los mismos, la **transparencia** y la **falta de arbitrariedad del proceso**, así como la obtención de **condiciones más ventajosas para el interés público**, todo ello dentro de un marco de **EFICIENCIA ADMINISTRATIVA**;

Es de imperiosa necesidad establecer un mecanismo que sea eficiente para la Administración Municipal, sin afectar las condiciones expresadas en el párrafo anterior, y se ajuste a la realidad Económica y Sanitaria del país.

Y que, si bien con el próximo índice de precios al consumidor se pueden actualizar los valores licitatorios, -los mismos resultarían aproximadamente entre el 25% y el 28%-, en la práctica los montos resultantes no son suficientes para solucionar el problema operativo que aqueja al proceso de Adquisiciones.

En conclusión, sugiero la presentación de un Proyecto de Ordenanza que eleve los Montos Licitatorios como uno de los elementos para resolver gran parte de la problemática expresada, considerando razonable que toda compra, enajenación, obra, trabajo, suministro, locación, arrendamiento y contrato en general que importe una erogación que exceda la suma de $ 3.500.000 se efectúe mediante Licitación Pública y mediante Licitación Privada cuando implique una erogación que exceda de $ 2.500.000.

Es evidente que mi propuesta impone un incremento significativo en los valores respecto de los vigentes actualmente y además un aumento de la proporcionalidad de la Licitación Privada con el objetivo de obtener mayor fluidez en la gestión, reducción de tiempos, costos y eficiencia en la gestión en general.

Sin otro particular saluda a usted atentamente,

Dr. C.P. Pablo S. Piotto
Contador General
Municipalidad Villa Constitución

Nota 18180: Departamento Ejecutivo Municipal - Proyecto de Ordenanza que autoriza la compra directa de (1) vehículo para incorporar al área de Inspectoría General.

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase a adquirir mediante el sistema de compra directa una camioneta modelo pick up Ford Ranger Doble Cabina 4x4 XL Safety 2.2L Diesel Modelo 2015 con equipamiento original de fábrica, a la firma Zaro Automóviles SRL (CUIT 30-71404499-7).

Presupuesto Presentado: $2.790.000.

Forma de Pago: Entrega de un utilitario Renault Kangoo PH3 Confort 1.5 DCI 5 Asientos 2P Tipo Furgón, Motor Renault Nro. K9KV714D275862, Chasis Renault Nro. 8A1FC1E15HL655221, Modelo 2017, dominio AB184KD, valuada en Pesos Un Millón Quinientos Mil con 00/100 Centavos ($1.500.000,00); saldo restante de Pesos Un Millón Doscientos Noventa Mil con 00/100 Centavos ($1.290.000,00), de contado, mediante los medios de pago autorizados por el Departamento Ejecutivo Municipal.
El precio incluye IVA, no incluye gastos de transferencia ni honorarios de gestoría.

ARTÍCULO 2º: Toda documentación se encuentra adjunta al presente Proyecto.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 5114 Sala de Sesiones, 29 de Septiembre de 2021.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nº: TS 14236816

18/180/21

Nº:TS 14236816

*Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios*
*Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*
*Presidencia de la Nación*

**TITULO DEL AUTOMOTOR**
**( Decreto Ley 6582/58 - Ley Nro. 14467 )**

El Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Seccional VILLA CONSTITUCION N° 2
Certifica que ha sido inscripto con el número de dominio AB184KD
el Automotor, identificado por Número de Certificado de Origen 033-001649009/2016

Procedencia: NACIONAL
Fecha Inscripcion Inicial: 30/03/2017
Codigo Automotor: 033-37-ZE
Fabrica: 033-RENAULT ARGENTINA S.A.
Marca: 37-RENAULT
Modelo: ZE-KANGOO PH3 CONFORT 1.5 DCI 5ASIENTOS 2P
Tipo: 22-FURGON
Mca. Motor: RENAULT — Nro. Motor: K9KV714D275862
Mca. Chasis: RENAULT — Nro. Chasis: 8A1FC1E15HL655221
Fabricacion Año: 2016 — Modelo Año: 2017 — Fecha de Adquisicion: 26/12/2016
Carroceria: NO INFORMADO — Condicion: — Uso: PRIVADO
Cantidad de Placas: ORIGINAL — Peso: 1100 Kg — Carga: 600 Kg
Numero de Titulo: 014236816
Oblea RTO Nro.: 9761872 - VTO: 30/03/2020

**TITULAR**

Cuit: 30-99903505-8
Porcentaje de Titular: 100 %
RazonSocial: MUNICIPALIDAD VILLA CONSTITUCION
NroIGJ: NOCONSTA — Fecha de Inscripcion: 01/01/1999

**DOMICILIO**

Provincia: SANTA FE — Partido: — Localidad: VILLA CONSTITUCION
Codigo Postal: 2919 — Barrio: —
Calle: SAN MARTIN — Nro: 1218 — Piso: -- — Dpto: --

Sociedad en Formacion: No
Titular Desde: 02/08/2017 — Adquisicion: A Titulo oneroso
EstipulacionTerceros: No — Titular de Radicacion: Si

Nº: TS 14236816

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación

DNRPA

Presidencia de la Nación

18180/21

## CEDULA

NroCedula: **AGJ03699** Fecha de Emision: **02/08/2017** Fecha de Vencimiento: **02/08/2018**

## RADICACION ANTERIOR

Provincia: **SANTA FE** Partido: **ROSARIO** Localidad: **ROSARIO**
Codigo Postal: **2000** Barrio: ---
Calle: **CORRIENTES** Nro: **00250** Piso: --- Depto: ---

## DATOS COMPLEMENTARIOS

**CETA 28317290329272**

INFORMACION SUMINISTRADA POR EL REGISTRO SECCIONAL EMISOR Nro **21065 - VILLA CONSTITUCION N° 2**, situado en la calle **INDEPENDENCIA** Nro. **1106** Piso: Depto: , con fecha 02/08/2017.

Firma y Sello

18180/21

H.C.M. Expte. 005 Folio V. C.

Villla Constitucion, 26 de Agosto del 2021 .-

Señores: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION

Ref Mario Guidetti

Presente

**Factura Pro-Forma**

| Cantidad | Descripcion | Valor |
|---|---|---|
| 1 | Unidad: 2015<br>Marca: FORD<br>Modelo: RANGER DOBLE CABINA 4X4 XL SAFETY 2.2L DIESEL<br>Con equipamiento original de fabrica | |
| | Precio Unitario | $2.790.000 |
| | Toma Renault Kango<br>Diésel Municipalidad | $1.500.000 |
| | **TOTAL DIFERENCIA A EFECTIVIZAR**<br>**(Pesos un millón doscientos noventa mil)** | **$1.290.000** |

Nota: el precio Incluye IVA. No incluye gastos de transferencia ni honorarios Gestoria

Condiciones Generales

Los precios están sujetos a cambios sin previo aviso. Solo se consideraran aceptadas las operaciones con señas y solicitud de reserva firmada y aprobada por la Gerencia Comercial.-

ZAROAUTOMOVILES SRL
Hernan C. Ferro
apoderado

Hernán Ferro

**ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE: Presidencia Secreto Víctor**

Nota 18192: Sra. Fernanda Del Carlo. Salvemos los Humedales Villa Constitución. - Elevan copia al H.C.M sobre reclamo elevado al Sr Intendente Prof. Jorge Berti sobre problemática en zona de humedales.

MINUTA DE COMUNICACIÓN

VISTO y CONSIDERANDO: Que, el Expediente Nº 18192 – Nota Salvemos los humedales – Delegan copia al Honorable Concejo Municipal sobre reclamo elevado al Sr. Intendente Prof. Jorge Berti sobre problemática en zona de humedales, y;

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Solicita:

ARTÍCULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal un pedido de informe sobre todas las acciones legales que se llevaron a cabo como consecuencia de los incendios en los humedales que vienen sucediendo desde 2020.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 2745 Sala de Sesiones, 29 de Septiembre de 2021.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

*Impreso en la Oficina de Archivo Digital*
- Honorable Concejo Municipal -
Diagramación: María de Luján Bannelli
Supervisión: Griselda Caffaratti
lbannelli@villaconstitucion.gov.ar
gcaffaratti@villaconstitucion.gov.ar